

EL DERECHO PENAL: DELITOS INFORMATICOS

Por: Oscar Leyton Zarate.

I.-Introducción. II.-Características. III. Elementos del Delito Informatico:1)Elemento Objetivo, 2)Elemento Subjetivo. IV.Sujetos del Delito Informatico:1)Sujeto Activo, 2)Sujeto Pasivo. V.Formas de criminalidad informática:1)Manipulación de datos, 2)Espionaje, 3)Sabotaje, 4)Hurto de tiempo. VI.Supuestos de Delincuencia Informática:1)Falsificación de datos, 2)Estafa, 3)Descubrimiento y Revelación de secretos, 4)Hurto de Software, 5)Destrucción de datos, 6)Defraudación.

I. - INTRODUCCION:

Antiguamente la comunicación entre dos puntos distantes se realizaba por medio de las postas o correos. La electricidad trajo consigo el

invento del telégrafo y del teléfono. Este proceso histórico significó la desaparición de los antiguos sistemas y la renovación técnica produjo un cambio radical en la forma de pensar, en la estructuración industrial, en los métodos de trabajo, y en la manera de enfocar el beneficio y la prosperidad de los negocios. Toda renovación técnica implica un cambio en la sociedad y convierte en inútiles las experiencias anteriores.

"La Tecnología de la informática nos está llevando a la construcción de máquinas dotadas de casi todo aquello que anteriormente se conocía por -Inteligencia- máquinas de las que se puede decir que verdaderamente aprenden y que no sólo responden inteligentemente a instrucciones verbales, sino que también hablan. Es evidente que estas máquinas plantearán serios problemas, a la vez que ofrecerán nuevas oportunidades. Algunos de ellos serán de tanta trascendencia como lo es el hecho de que el hombre se pregunte cual es su papel en el Mundo". (1)

II.- CARACTERISTICAS:

- 1.- Diversas conductas antijurídicas suelen ser cometidas mediante el uso de sistemas electrónicos.
- 2.- Los autores del delito informático por lo general son personas con conocimiento de computación.
- 3.- El progreso tecnológico hace más difícil

identificar al presunto autor de la comisión del ilícito penal informático.

4.- Relativa seguridad de los sistemas de protección de la informática.

5.- Renuncia de los agraviados, en especial las empresas, a denunciar -por una cuestión de imagen- a los sujetos activos del delito.

III.- ELEMENTOS DEL DELITO INFORMATICO:

1) ELEMENTO OBJETIVO.

Determinado por acción del sujeto activo, sin embargo, en materia de delitos informáticos la acción se manifiesta de diversos modos y con distintos propósitos, así tenemos:

a) En su accionar el causante conscientemente, produce perjuicio en los elementos integrantes del HARDWARE (soporte físico, equipo, computador u ordenador) o en el SOFTWARE (soporte lógico o programa de computación y el material de apoyo correspondiente).

b) En su accionar, el causante utiliza la computación como medio para la realización de su conducta antijurídica.

c) En su accionar, el causante, hace uso de la computadora, sin la debida autorización.

"Dentro de estos tres grandes grupos estaría encuadrado el elemento objetivo del delito informático -es decir la acción-

debiendo el legislador tipificar a través de figuras lo más exactas posibles tales acciones". (2)

2) ELEMENTO SUBJETIVO:

El dolo o la culpa del infractor "El elemento subjetivo debe estar constituido por el dolo o la culpa con que actúa el sujeto activo del delito informático". (3)

IV. - SUJETOS DEL DELITO INFORMATICO.

1. - SUJETO ACTIVO:

El autor del delito informático, no es el delincuente cuyas características somáticas y antropológicas enunció Lombroso en 1876 en su obra "L'uomo delinquente", el delincuente informático, se aproxima, tal vez al delincuente al que SOUTHERLAND se refiere en su obra "WHITE COLLAR CRIMINALITY" (Criminalidad Profesional o de Cuello Blanco), publicada en 1940.

En los delitos informáticos, el sujeto activo, por lo general, es una persona culta, instruida, y es más, en algunas ocasiones con cierta solvencia económica.

"En este tipo de delitos el obrar delictivo está precedido por la atenta observación del accionar de quien será su víctima o su herramienta: la computadora.

Tales sujetos se reclutan en sectores

Instruidos, con acceso a determinadas oportunidades y conocimientos imprescindibles que les permiten incrementar su riqueza mediante el uso de modernas técnicas a las que tiene acceso por su ocupación o disponibilidad". (4)

En doctrina jurídica los autores de Delitos Informáticos, están siendo clasificados en:

a) Sujetos autorizados o vinculados al sistema, tales como:

- Operadores o digitadores.
- Programadores.
- Analistas del Sistema.
- Supervisores.
- Personal técnico y de servicio.
- Funcionarios de alto nivel.
- Auditores.
- Bibliotecarios de programación.
- Personal de limpieza, mantenimiento y custodia.
- Usuarios.

b) Sujetos no autorizados y no vinculados al sistema, tales como:

Cualquier persona que haga uso de los terminales públicos o quienes intercepten las líneas de transmisión de datos a distancia.

c) Los titulares del sistema, tales como: propietarios, arrendatarios.

2. - SUJETO PASIVO:

Por lo general las instituciones del Estado y de las Empresas Privadas que hacen uso de

sistema computarizado.

V.- FORMAS DE CRIMINALIDAD INFORMATICA.

1.- MANIPULACION DE DATOS:

Se procede en las situaciones que a continuación se indican:

1.1. MANIPULACION PREVIA A LA CREACION DEL PROGRAMA (INPUT):

La acción delincuenciaal ocurre durante el proceso de elaboración del programa. "Consiste en la alteración de la información, insertando datos, eliminándolos en todos o en parte o colocándolos en lugar distinto".(5)

1.2. MANIPULACION DURANTE LA EJECUCION DEL PROGRAMA:

La conducta antijurídica se produce al momento de la elaboración del programa. En la Literatura penal norteamericana se suele citar la figura del "Caballo de Troya" que consiste en introducir modificaciones en el programa permitiendo que el sujeto activo del delito se apropie de pequeñas cantidades de dinero de varios sujetos pasivos.

1.3. MANIPULACION POSTERIOR (OUTPUT):

La intervención se desarrolla después de elaborado el programa en la fase mecánica de emisión de datos, es decir, en la impresión, en el video, en el uso del telex, del facsimil e incluso del teléfono.

Ejemplo: "STANLEY MARK RIFKING, Analista de Computadoras, logró sustraer a finales de los años 70 unos 714 millones de pesetas al Security Pacific National Bank. Desde su casa, con un ordenador se introdujo por vía telefónica y en el cerebro de la entidad bancaria y dió la orden de que se le transfiera a una cuenta suya en Nueva York la citada cantidad". (8)

2.- ESPIONAJE:

Su propósito es la obtención no autorizada o divulgación de secretos comerciales en forma de procesamiento de datos o de programas.

3.- SABOTAJE:

El objeto de la gente es ocasionar daño en el normal funcionamiento del sistema de procesamiento de datos sea en el HARDWARE (computadora) o en el SOFTWARE (programa).

4.- HURTO DE TIEMPO:

El infractor, sin autorización utiliza para beneficio propio o ajeno la instalación de procesamiento de datos de propiedad del titular o de terceras personas.

VI.- SUPUESTOS DE DELINCUENCIA INFORMATICA.

Los supuestos más comunes a nivel Derecho Penal Comparado y con dificultades por vacíos en la legislación, los tenemos en:

1. FALSIFICACION DE DATOS:

Por medios informáticos se pueden crear documentos que tengan valor probatorio. En Alemania, se da valor probatorio a todos los datos expresados mediante aparatos técnicos, como: Máquinas de fotografías, cajas registradoras, electrocardiógrafos, cintas magnéticas, microfilms, telex, facsimil, etc.

2. ESTAFA:

El autor del delito efectúa manipulaciones en la computadora con el exclusivo propósito de lograr un beneficio económico ocasionando al agraviado un perjuicio patrimonial.

3. DESCUBRIMIENTO Y REVELACION DE SECRETOS:

Se presentan dos modalidades:

3.1. El sujeto del delito es una persona autorizada para acceder al sistema informático.

3.2. Cuando el sujeto activo accede ilegítimamente al sistema.

4. HURTO DE SOFTWARE:

Se produce cuando el infractor, sin autorización, copia un programa y lo comercializa.

5. DESTRUCCION DE DATOS:

La conducta del actor genera la destrucción total o parcial de datos registrados y asequibles al conocimiento humano.

6. DEFRAUDACION:

Acceso ilegítimo a un sistema informático, utilización sin costo y con beneficio económico para el sujeto activo.

NOTAS:

(1) Diebold, John. "El Hombre y el Ordenador". Ediciones Pirámide, S.A. Madrid 1974, p.21.

(2) Castro Fernández, Juan Diego. "El delito informático", Revista Judicial. Corte Suprema de Justicia, San José de Costa Rica. Año XI-No. 41 - Junio 1987, p.80.

(3) Guastavini, Elías P., Edic. La Rocca - Bs. As. Argentina - 1987, p.83.

(4) Lilli, Alicia Raquel y Massa, María Amalia, "Delitos Informáticos", Ponencia presentada a las Jornadas internacionales de informática al servicio del Derecho. Mercedes, Bs. As. Argentina, Junio 1985.

(5) Mirentxu Corcoy y Ujala Joshi. "Delitos contra el Patrimonio cometidos por medios informáticos", Revista Jurídica de Cataluña, Barcelona 1988 Año LXXXVII, No. 3, p.681.

(6) Mirentxu Corcoy y Ujala Joshi. Ob. Cit. p. 682.